

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia trabada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 19 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías N° 7 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de los reportes emitidos por el *National Center for Missing & Exploited Children* (NCMEC), de los que se desprende que una persona habría tenido en su poder con fines inequívocos de distribución dos archivos de video en los que se observan a menores de edad en actividades sexuales explícitas.

El juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que la presunta autora se domiciliaría en extraña jurisdicción (fojas 41/42).

Por su parte, el magistrado bonaerense rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se tiene certeza que la persona efectivamente tenga su residencia allí (fojas 50).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a la Corte (fojas 55).

Ahora bien, en atención a que de las constancias obrantes en el legajo surge que la persona que habría alojado en internet dos videos de menores de edad con contenido sexual (*"total uploaded files: 2"*; *"number of uploaded files: 2"*, cfr. fojas 1, 2, 5, 6 e informe de 12 vta.) se domiciliaría en Pilar (fojas 21, 28, 35 y 37), entiendo que corresponde declarar la competencia del juzgado provincial para continuar con la investigación de la causa (confr. Fallos: 339:1715).

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA V. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación